



# Asamblea General

Distr. general  
25 de febrero de 2020  
Español  
Original: ruso

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**36º período de sesiones**  
4 a 15 de mayo de 2020

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Belarús**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.20-02922 (S) 100320 180320



\* 2 0 0 2 9 2 2 \*

Se ruega reciclar



## I. Metodología

1. Este informe nacional se presenta en el marco del tercer ciclo del examen periódico universal (EPU) y ha sido elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la información facilitada por las autoridades ejecutivas competentes, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, la Fiscalía General, el Comité de Instrucción y el Centro Nacional de Legislación e Investigaciones Jurídicas.
2. El informe se ha preparado teniendo en cuenta las medidas adoptadas para ejecutar el Plan interinstitucional para la aplicación de las recomendaciones aceptadas por la República de Belarús en el marco del segundo ciclo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las recomendaciones dirigidas a la República de Belarús por los órganos de tratados de derechos humanos (2016-2019).
3. En el marco de la ejecución de dicho plan, se han organizado consultas periódicas con la sociedad civil sobre la aplicación de las recomendaciones. En 2019 y 2020, en el contexto de la preparación del informe, se celebraron varias rondas de consultas en las que participaron representantes de las autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales, del mundo académico y de las organizaciones de la sociedad civil.

## II. Marco normativo e institucional para la promoción y la protección de los derechos humanos

### A. Legislación en materia de derechos humanos, incluidos los tratados internacionales (recomendaciones 127.1 a 12, 127.27, 127.67, 127.108, 127.113, y 129.4 a 7)

4. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República de Belarús (art. 2), el ser humano, sus derechos y libertades y las garantías de su ejercicio son el valor supremo y la meta de la sociedad y del Estado. Belarús reconoce la primacía de los principios universalmente reconocidos del derecho internacional y vela por que su legislación se ajuste a ellos. La legislación nacional está, a todos los niveles, en conformidad con las normas de derecho internacional pertinentes en materia de derechos humanos.
5. Las garantías de los derechos humanos figuran, además de en la Constitución, en el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento para Asuntos Económicos, el Código de la Vivienda, el Código Electoral, el Código del Trabajo, el Código Penal, el Código Tributario, el Código Penitenciario y el Código de Procedimiento Penal, así como en el Código del Matrimonio y la Familia, el Código de la Educación, el Código de la Judicatura y el Estatuto de los Jueces, el Código de Infracciones Administrativas, la Ley del Procedimiento Judicial Constitucional, la Ley de los Derechos del Niño, la Ley de Asociaciones Civiles, la Ley de la Situación Jurídica de los Extranjeros y Apátridas, la Ley de Libertad de Conciencia y de Organizaciones Religiosas, la Ley de la Protección Social de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos jurídicos y normativos de la República de Belarús.
6. Con carácter de control previo obligatorio, el Tribunal Constitucional decide, antes de que sean refrendadas, si las leyes aprobadas por el Parlamento están en conformidad con la Constitución, y, con carácter de control posterior, a petición del Presidente de la República, el Parlamento, el Tribunal Supremo o el Consejo de Ministros, formula dictámenes sobre la constitucionalidad de un determinado instrumento jurídico o normativo, una obligación internacional asumida en virtud de un tratado o de cualquier otra índole y un instrumento de una organización internacional de la que Belarús sea miembro.
7. Belarús es parte en la mayoría de los principales tratados internacionales de derechos humanos y sigue ampliando progresivamente sus obligaciones internacionales tras examinar la legislación y teniendo en cuenta las implicaciones financieras. Concretamente, en el período posterior al segundo ciclo del EPU entraron en vigor para Belarús:

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 29 de diciembre de 2016.
  - El Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia, el 1 de junio de 2018.
  - El Protocolo Adicional al Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa, el 1 de junio de 2015.
  - El Protocolo Adicional al Convenio contra el Dopaje, el 1 de mayo de 2018.
8. Tanto en 2014 como en 2016, Belarús solicitó la adhesión al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote), pero el Consejo de Europa no accedió a su solicitud.
9. Se han incorporado a la legislación de Belarús las disposiciones más importantes de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y, por el momento, no se considera oportuno que Belarús se adhiera a ella.
10. Los flujos migratorios desde el extranjero hacia Belarús por motivos laborales no han cambiado desde un punto de vista geográfico. Belarús sigue atrayendo principalmente a ciudadanos procedentes de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI). La mayoría de los bielorrusos que migran al extranjero por trabajo lo hacen a la Federación de Rusia, Polonia, Lituania y Chequia.
11. Entre 2016 y 2018, Belarús puso en marcha una iniciativa conjunta de la Comisión Europea y el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias que tenía por objeto analizar si era oportuno que Belarús se adhiriera a las convenciones internacionales en materia de protección de los derechos de los trabajadores migrantes. A raíz de esa iniciativa se ha adoptado una metodología de análisis de la viabilidad y el mecanismo de adhesión. Esto permitirá analizar e identificar los tratados internacionales cuyas disposiciones estén más en consonancia con los intereses nacionales y puedan incorporarse a la legislación a corto y largo plazo.
12. En 2019, Belarús comenzó sendos procesos internos para adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención de las Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.
13. Con el fin de establecer el marco institucional para la implementación de la Agenda 2030 y llevar a cabo una labor de coordinación general de las actividades destinadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Presidente de la República ha nombrado a un coordinador nacional para el logro de los ODS, bajo cuya dirección se ha establecido el Consejo de Desarrollo Sostenible.

## **B. Instituciones y mecanismos de protección de los derechos humanos (recomendaciones 127.15 a 22, 127.32, 127.37 y 129.20)**

14. Belarús cuenta con un sistema desarrollado de instituciones públicas y civiles especializadas en la protección y promoción de diversas categorías de derechos humanos, como la Comisión Nacional de Derechos del Niño, el Consejo Nacional de Política de Género, el Consejo Interinstitucional de la República sobre los Problemas de las Personas con Discapacidad, el Consejo Consultivo Interétnico, el Consejo Consultivo Interreligioso, el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales, el Consejo Civil de Coordinación en el Ámbito de los Medios de Comunicación y el Consejo Civil de Coordinación Medioambiental, entre otras.
15. Con miras a aplicar el artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el proyecto de ley de los derechos de las personas con discapacidad y su integración social prevé que se establezca un órgano colegiado permanente, a saber: el Consejo Interinstitucional de la República sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A fin de lograr que su labor sea más eficaz y velar por que se promuevan, protejan y respeten a nivel local los derechos de las personas con discapacidad,

se ha propuesto la creación, también con carácter permanente, de consejos locales interinstitucionales sobre los derechos de las personas con discapacidad. También se ha propuesto que esos consejos estén integrados por representantes de asociaciones civiles de las personas con discapacidad.

16. Para coordinar la aplicación de las recomendaciones internacionales se utiliza un mecanismo de consulta interinstitucional y se han creado grupos de trabajo especiales. El Plan interinstitucional para la aplicación de las recomendaciones aceptadas por la República de Belarús en el marco del segundo ciclo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las recomendaciones dirigidas a la República de Belarús por los órganos de tratados de derechos humanos (2016-2019), aprobado por la Resolución núm. 680 del Consejo de Ministros, de 24 de octubre de 2016, ha mejorado sustancialmente la labor de colaboración y de control de la aplicación de las recomendaciones.

17. La Ley núm. 300 de Comunicaciones de Particulares y Personas Jurídicas, de 18 de julio de 2011, constituye un elemento importante del sistema de protección de los derechos humanos y tiene por objeto regular el procedimiento con arreglo al cual los particulares y las personas jurídicas ejercen su derecho a recurrir a las autoridades públicas u otros organismos para defender sus derechos, libertades y/o intereses legítimos. En esa ley se definen los derechos y obligaciones de quien presenta la comunicación, el procedimiento para la presentación de comunicaciones escritas, electrónicas u orales, el procedimiento para la organización de entrevistas personales, la presentación de comunicaciones a través de un representante, los plazos para su examen y las características del examen de determinados tipos de comunicaciones.

18. El análisis de la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos ha puesto de manifiesto que, cuando se establece una institución de ese tipo, se le debe asignar también una cantidad de recursos importante para que pueda desempeñar plenamente sus funciones.

19. Habida cuenta de la labor de las instituciones públicas y civiles existentes especializadas en la protección y promoción de las diversas categorías de derechos humanos, así como del factor económico, Belarús seguirá estudiando la experiencia internacional relativa al funcionamiento de las instituciones de derechos humanos y considerará la posibilidad y la conveniencia de incorporar al sistema nacional una institución de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París.

### **C. Colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (recomendaciones 127.13 y 14, 127.28 a 35, y 129.21 a 23)**

20. Belarús cumple fielmente las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte. En junio de 2018 se presentaron los informes quinto y sexto combinados relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño y dos de sus Protocolos Facultativos; en diciembre de 2018, el informe inicial relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y en diciembre de 2019, el séptimo informe sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

21. En abril de 2018 tuvo lugar la presentación del quinto informe al Comité contra la Tortura; en octubre de 2018, del quinto informe al Comité de Derechos Humanos; y en enero de 2020, de los informes quinto y sexto combinados al Comité de los Derechos del Niño.

22. Belarús ha cursado una invitación permanente a nueve procedimientos especiales: el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer; el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud; el Relator Especial sobre el derecho a la salud; el Relator Especial sobre el derecho a la educación; el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; el Relator Especial sobre

la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

23. Belarús colabora de manera constructiva con los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos y ha respondido a la información que figuraba en las 12 solicitudes recibidas desde el segundo ciclo del EPU.

24. Una misión técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) visitó Belarús en octubre de 2017, y desde julio de 2018 trabaja en la Oficina de las Naciones Unidas en Belarús un asesor de derechos humanos. Con su participación y el apoyo de todo el equipo de las Naciones Unidas, Belarús está llevando a cabo una diversa labor de colaboración en el ámbito de los derechos humanos.

25. En el marco del programa de cooperación con el Consejo de Europa, entre 2017 y 2018 se colaboró activamente con su Comité de Bioética y se organizaron actividades y actos conjuntos para fomentar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos en el ámbito de la biomedicina.

26. La Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Marta Santos, visitó Belarús en noviembre de 2018.

27. La Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas, Natalia Kanem, visitó Belarús en diciembre de 2019.

#### **D. Colaboración con la sociedad civil (recomendaciones 127.23 a 26)**

28. La colaboración con la sociedad civil tiene lugar en el marco de la elaboración y aplicación de los instrumentos jurídicos y normativos, la ejecución de políticas, estrategias y programas nacionales y la implementación de proyectos de asistencia técnica internacional.

29. La Ley núm. 130 de Instrumentos Jurídicos y Normativos, de 17 de julio de 2018, amplió la participación pública en el proceso de elaboración de los proyectos de instrumentos jurídicos y normativos mediante la celebración de debates públicos, la previsión de las consecuencias de su aprobación y promulgación y la labor de vigilancia de la esfera jurídica.

30. En el sitio web del Foro Jurídico de Belarús se ha habilitado una sección específica en la que se pueden mantener debates públicos. Esos debates pueden tener lugar también en sesiones parlamentarias, los medios de comunicación u otros medios que no contravengan la legislación.

31. Las autoridades estatales y locales disponen de consejos públicos de consulta y/o de expertos en los que participan representantes del mundo empresarial y de sus asociaciones, sindicatos y agrupaciones.

32. El Ministerio de Justicia, el Comité de Instrucción y otros órganos estatales han ampliado su colaboración con las organizaciones civiles, en particular mediante la organización de mesas redondas, talleres y proyectos conjuntos con sus representantes.

33. A fin de que el público en general participe en las actividades relacionadas con los ODS, el Consejo colabora con el grupo de cooperación para el desarrollo sostenible, en el que están representados el sector empresarial, las asociaciones civiles y la comunidad científica. En todas las provincias se han creado grupos regionales para el desarrollo sostenible.

### **III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

#### **A. Derecho de la familia a la protección de la sociedad y del Estado (recomendaciones 127.76 y 77)**

34. Belarús participa activamente en el Grupo de Amigos de la Familia, que celebra en la Sede de las Naciones Unidas sesiones temáticas sobre la familia y cuestiones conexas en las que se da importancia al papel de la familia, incluidas las organizadas con motivo del Día y el Año Internacionales de la Familia y del Día Mundial de las Madres y los Padres.

35. A nivel nacional, las actividades del subprograma “Familia e infancia” del Programa Estatal de Salud Pública y Seguridad Demográfica de la República de Belarús (2016-2020) tienen por objeto reforzar los valores familiares y mejorar la imagen pública de la familia.

36. A fin de sensibilizar a la población sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo demográfico y promover los valores familiares tradicionales y un estilo de vida saludable, se está ejecutando el Plan de Sensibilización sobre Cuestiones de Desarrollo Demográfico (2018-2020), que incluye una sección titulada “Fortalecimiento de la institución de la familia y de los valores familiares tradicionales”.

37. En Belarús, el apoyo a la familia es una prioridad nacional. Se han creado las condiciones necesarias para que los niños, incluidos los que tienen una discapacidad, se puedan criar en el seno de una familia, y se ha establecido un amplio sistema de apoyo estatal para las familias con hijos a cargo. La ayuda estatal se presta en todas las esferas importantes que afectan directamente a los medios de subsistencia de la familia.

38. El sistema de ayudas estatales incluye 11 tipos de prestaciones. A fecha de 1 de julio de 2019, 495.600 niños (el 26,5 % del total) estaban cubiertos por el sistema de ayudas, y las personas a cargo del 92,9 % de los niños menores de 3 años recibían la prestación correspondiente.

39. Para las familias con hijos con las formas más graves de discapacidad (grados 3 y 4 de pérdida de salud) se ha incrementado la cuantía de la prestación mensual por hijo con discapacidad menor de 18 años a cargo, que ha pasado del 100 % al 120 % del mínimo de subsistencia medio per cápita.

40. También se conceden ayudas adicionales por el nacimiento del segundo o sucesivos hijos para la compra de artículos de primera necesidad por una cuantía equivalente al doble del mínimo de subsistencia por cada niño nacido.

41. Las familias de bajos ingresos y en situaciones difíciles (por ejemplo, familias monoparentales o con hijos con discapacidad a cargo) tienen acceso a un sistema de ayudas sociales para destinatarios específicos que incluye prestaciones sociales mensuales y de pago único, el suministro gratuito de productos de alimentación para niños pequeños y una prestación social para la compra de pañales.

42. Con el fin de adoptar un enfoque integral para la solución de los problemas familiares, los centros territoriales de servicios sociales para la población (146 en total) prestan un servicio de patrocinio social, que incluye una serie de servicios de consulta, socioeducativos, médico-sociales, sociopsicológicos, de asesoramiento y de otro tipo.

43. Se ofrece un servicio de guarda a domicilio para las familias con dos o más hijos menores de 3 años nacidos simultáneamente y para las familias con hijos con discapacidad menores de 18 años.

44. Una de las medidas destinadas a ayudar a las familias con hijos con discapacidad es la oferta de servicios de cuidado temporal en instituciones residenciales para que los padres puedan quedar dispensados durante un cierto período de tiempo de la responsabilidad de cuidar de un hijo con discapacidad, recobrar fuerzas y resolver sus problemas familiares y domésticos.

## **B. Derecho a la seguridad social y derecho a un nivel de vida digno (recomendaciones 127.38 y 127.87 a 94)**

45. En Belarús se están llevando a cabo 21 programas estatales y se están elaborando otros nuevos para el período 2021-2025 con miras a seguir mejorando el bienestar de la población.

46. Constantemente se están adoptando medidas para aumentar los ingresos de la población, como incrementar los salarios y revalorizar todas las pensiones, prestaciones y demás ayudas sociales cuyas cuantías se calculan en función del mínimo de subsistencia, así como las prestaciones que dependen del salario medio de los trabajadores del país.

47. Una de las principales garantías estatales en materia de remuneración del trabajo es el salario mínimo, cuya cuantía se fija el 1 de enero de cada año teniendo en cuenta los fondos disponibles en los presupuestos nacional y locales, así como la capacidad económica de los empleadores, las necesidades de los trabajadores en materia de bienes y servicios, la tasa de ocupación y la productividad laboral, las previsiones de crecimiento de los precios al consumidor y el salario medio mensual nominal agregado del país. Ningún empleador puede pagar a sus empleados un sueldo inferior al salario mínimo. La cuantía del salario mínimo se va ajustando a lo largo del año con la inflación. En el caso de aquellos empleados cuyo salario agregado sea inferior al salario mínimo, sus empleadores están obligados a hacerles un pago adicional para compensar la diferencia hasta llegar a esa cuantía.

48. La tasa de crecimiento de los salarios en términos reales en Belarús entre 2014 y 2018 fue del 115,1 % (en los organismos públicos, del 117,1 %).

49. Las pensiones estatales son un elemento importante del sistema de protección social. Existen dos programas principales de pensiones: el de las pensiones de jubilación (contributivas) y el de las pensiones sociales (no contributivas).

50. El sistema de pensiones estatales cubre a casi todos los habitantes del país que están incapacitados para trabajar.

51. En 2018, la proporción de personas que percibían una pensión respecto del total de población en edad de jubilación ascendía al 97,0 % (96,5 % en el caso de los hombres y 97,3 % en el de las mujeres) (indicador 1.3.1.1 de los ODS).

52. Prácticamente todos los pensionistas viven por encima del umbral de la pobreza: la proporción de personas que perciben una pensión inferior al mínimo de subsistencia no llega al 1 % (0,6 % en 2018 y 2019). En 2018 y 2019, la pensión media de vejez equivalía a entre 2,2 y 2,4 veces el mínimo de subsistencia.

53. A raíz de las medidas adoptadas en el segundo trimestre de 2019, el porcentaje de población que vivía en la pobreza se situaba en el 4,9 %, es decir, unas 480.000 personas.

## **C. Derecho al trabajo y a unas condiciones de trabajo satisfactorias (recomendaciones 127.84 y 85)**

54. El objetivo más importante de la política estatal de empleo consiste en crear las condiciones necesarias para que todas las personas que quieran y puedan trabajar encuentren un empleo adecuado.

55. Los problemas relacionados con el empleo se resuelven mediante la ejecución de actividades en el marco del subprograma “Promoción del empleo” del Programa Estatal de Protección Social y Fomento del Empleo (2016-2020), que se elabora con carácter anual.

56. Los órganos competentes en los ámbitos del trabajo, el empleo y la protección social dan prioridad a la labor destinada a ayudar a las personas desempleadas a encontrar un empleo fijo. Con carácter periódico se organizan ferias de empleo y jornadas de puertas abiertas en empresas para mantener informados a los desempleados, en particular a las mujeres y los jóvenes, sobre la situación del mercado laboral y alentarlos a buscar

activamente un empleo. Entre 2015 y 2018, 415.000 personas desempleadas —141.900 de ellas mujeres— encontraron un trabajo fijo.

57. La medida más eficaz para mitigar las consecuencias sociales del desempleo es reciclar a los desempleados en nuevas profesiones demandadas por los empleadores, así como capacitarlos para que puedan fundar su propia empresa. Se imparte formación profesional en más de 120 profesiones. Entre 2015 y 2018 recibieron formación profesional 37.400 personas desempleadas, de las cuales 13.200 eran mujeres.

58. El Estado prevé garantías adicionales en la esfera de la promoción del empleo para los ciudadanos especialmente necesitados de protección social que no pueden competir en pie de igualdad con los demás en el mercado de trabajo, como los niños huérfanos o privados del cuidado de los padres y los adultos que estaban en esa situación cuando eran menores de edad, los padres de familias numerosas y monoparentales y los que tienen hijos con discapacidad a cargo, las personas con discapacidad, las personas que salen de centros de privación de libertad, los menores de 21 años que buscan trabajo por primera vez y las personas próximas a la edad de jubilación, entre otras.

59. Asimismo, se prevén otras garantías en el ámbito de la promoción del empleo, a saber: cuotas de reserva para la contratación de personas con discapacidad; la creación de puestos de trabajo adicionales y centros especializados; servicios de orientación profesional; formación profesional, reciclaje profesional y formación continua para las personas con discapacidad; rehabilitación laboral para las personas con discapacidad; y una labor de adaptación de las personas con discapacidad al mundo laboral.

60. En la Ley núm. 349 de Atención Psiquiátrica, de 7 de enero de 2012, se prevén garantías estatales para ayudar a las personas que sufren trastornos o enfermedades mentales a encontrar un empleo y velar por que tengan acceso a todos los niveles de la educación básica y a estudios complementarios conforme a su estado de salud y sus capacidades cognitivas, así como otras medidas de adaptación social.

61. Cada año, unas 4.500 personas con discapacidad solicitan ayuda para encontrar trabajo y se dan de alta como desempleados en el Servicio Estatal de Empleo. En los últimos cuatro años, el número total de personas con discapacidad que se han dado de alta como demandantes de empleo ha ascendido a 23.000: 4.200 en 2014, 4.800 en 2015, 4.800 en 2016, 4.700 en 2017 y 4.500 en 2018. Entre enero y septiembre de 2019, 3.100 personas con discapacidad solicitaron ayuda para encontrar trabajo.

62. Entre 2015 y 2018 se ayudó a 9.300 personas con discapacidad a encontrar trabajo (2.500 en 2015, 2.000 en 2016, 2.300 en 2017 y 2.500 en 2018), y entre enero y septiembre de 2019, a 1.700 personas con discapacidad.

63. Las personas con discapacidad tienen acceso prioritario a la formación profesional. Mientras estén estudiando, los desempleados reciben una beca, así como asistencia material en caso necesario. Entre 2015 y 2018 se inscribió a 1.085 personas con discapacidad en cursos de formación profesional (202 en 2015, 297 en 2016, 301 en 2017 y 285 en 2018), y entre enero y septiembre de 2019, a 182.

64. Los órganos competentes en los ámbitos del trabajo, el empleo y la protección social prestan asistencia metodológica y práctica para fomentar la iniciativa empresarial de las personas con discapacidad. Entre 2015 y 2018, 122 personas con discapacidad recibieron ayudas para iniciar sus propios negocios (21 en 2015, 24 en 2016, 23 en 2017 y 54 en 2018), y entre enero y septiembre de 2019, 28.

65. Gracias a las medidas adoptadas en el ámbito del empleo, la tasa de desempleo en el país sigue siendo baja y no supera el 1 % de la población activa. A finales de noviembre de 2019, la tasa de desempleo se situaba en el 0,2 %.

66. Actualmente, en la República de Belarús está en vigor el Decreto Presidencial Legislativo núm. 3 de Fomento del Empleo, de 2 de abril de 2015.

67. El principal objetivo de ese decreto legislativo consiste en crear unas condiciones que fomenten en mayor medida el empleo por cuenta ajena o propia de los ciudadanos en las distintas regiones del país. En este sentido, se prevé intensificar considerablemente la



labor de las autoridades locales destinada a estimular el mercado laboral y a ayudar a los ciudadanos desempleados a encontrar trabajo.

#### **D. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (recomendaciones 127.95 a 99)**

68. El sistema de atención de la salud de la República de Belarús sigue siendo público y proporciona atención médica gratuita de alta calidad, contribuyendo así a hacer efectivo el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud.

69. Con fines de prevención y de promoción de un estilo de vida saludable, Belarús celebra cada año las siguientes jornadas relacionadas con la salud: el Día Internacional de la Lucha contra los Estupefacientes, el Día Internacional de la Familia, el Día Mundial Sin Tabaco, el Día de la Prevención del Alcoholismo, el Día Mundial de la Salud y diversas actividades de información y educación contra el tabaquismo.

70. Con el fin de informar a la población se utilizan activamente el portal de Internet del Ministerio de Salud “Gente sana” (24health.by) y el sitio web teenage.by, dirigido al público adolescente y joven, así como las redes sociales.

71. Se sigue ejecutando el proyecto nacional de prevención titulado “El estilo de vida que lleve hoy será mi salud y mi éxito el día de mañana”, dirigido al alumnado de los centros de educación superior del país. Se están ejecutando más de 160 proyectos de prevención en centros de enseñanza preescolar, secundaria general y superior.

72. En los centros de atención de la salud infantil hay 48 unidades de tratamiento adaptadas a los adolescentes y los jóvenes.

73. En el contexto de la aplicación del Marco para la Prevención de las Conductas Suicidas entre la Población de la República de Belarús (2015-2019) se están llevando a cabo actividades destinadas a prevenir el suicidio entre los menores de edad. El personal que trabaja en las escuelas y los centros de enseñanza secundaria especializada recibe formación para detectar de forma temprana los factores de riesgo y las señales de advertencia del suicidio en los niños.

74. El sistema educativo realiza una labor sistemática para promover activamente un estilo de vida saludable y el deporte en Internet, las redes sociales y los medios de comunicación impresos y electrónicos. En los sitios web de los centros educativos se publican material didáctico y vídeos publicitarios y de carácter social en los que se promueven un estilo de vida saludable y el deporte, así como anuncios de actos destinados a promover un estilo de vida saludable y eventos deportivos.

75. El subprograma “Prevención del VIH” del Programa Estatal de Salud Pública y Seguridad Demográfica de la República de Belarús (2016-2020) tiene por objeto garantizar el acceso universal al diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo social en relación con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), prevenir su propagación en los grupos de población clave y evitar la transmisión materno-infantil del VIH.

76. En Belarús se ofrece tratamiento a todas las personas que viven con el VIH, independientemente del estadio de la enfermedad o de la concentración de linfocitos CD4. Actualmente están en tratamiento el 80,5 % de todas las personas que viven con el VIH (17.350 de 26.000).

77. Durante varios años, la tasa de transmisión vertical del VIH no ha superado el 2 %. En junio de 2016, en la Sede de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) validó la eliminación de Belarús de la transmisión de madre a hijo del VIH y de la sífilis. Belarús se convirtió en el primer país de Europa en recibir esa validación.

78. Existe un laboratorio de tecnologías de reproducción asistida para el lavado del semen de hombres infectados por el VIH, lo que permite reducir el riesgo de contagio en parejas discordantes y de transmisión vertical.

79. En Belarús, el 100 % de los recién nacidos son sometidos a pruebas de detección de la fenilcetonuria y el hipotiroidismo. Desde 2019 está pendiente de aprobación la

introducción de pruebas de detección de la fibrosis quística en los programas de detección y diagnóstico de patologías congénitas.

80. En Belarús, la tasa de mortalidad de lactantes ha seguido disminuyendo, y en 2018 era de 2,5 por cada 1.000 nacidos vivos (3,5 ‰ en 2013). La tasa de mortalidad de menores de 5 años también ha seguido disminuyendo, y en 2018 era de 3,4 por cada 1.000 nacidos vivos (4,6 ‰ en 2013). El porcentaje de niños con un peso extremadamente bajo al nacer que sobrevivieron tras el primer año de vida ha aumentado, y en 2018 ascendía al 81,5 % (74,0 % en 2013).

81. En 2018, la tasa de mortalidad de los niños de 0 a 17 años se redujo a 28,1 por cada 100.000 niños (45,6 en 2013).

82. Entre 2013 y 2018, la tasa de mortalidad de los niños de 0 a 17 años como consecuencia de accidentes, lesiones e intoxicaciones se redujo en un factor de 1,8.

83. Se ha elaborado y aprobado una estrategia de prevención de las lesiones infantiles en la República de Belarús, y se ha establecido un consejo de coordinación para la prevención de las lesiones infantiles.

84. En la clasificación sobre la felicidad en la niñez publicada en 2019 por la organización benéfica internacional Save the Children, Belarús ocupaba el 34º puesto de un total de 176 países.

85. La tasa de infertilidad en el país es bastante elevada (el 14 %). El uso de tecnologías de reproducción asistida, incluida la fecundación *in vitro*, contribuyen, aunque de forma modesta, a aumentar la tasa de natalidad. La tasa de embarazo asciende al 43 %.

86. Se están mejorando los servicios de atención de la salud masculina, y se ofrece asesoramiento en materia de planificación familiar; asimismo, se han adoptado medidas para la detección temprana de la patología que causa infertilidad y para el examen y el tratamiento de las parejas infértiles.

87. En Belarús, el 100 % de las mujeres tienen acceso a servicios de atención pre- y posnatal. Se hacen ecografías al 97 % de las mujeres embarazadas, lo que permite detectar cada año más de 1.500 casos de malformaciones congénitas. Todas las mujeres embarazadas se someten a pruebas de detección de enfermedades congénitas y del VIH.

88. Casi el 100 % de los nacimientos tienen lugar en presencia de una matrona cualificada. En las clínicas de maternidad se promueven la estancia conjunta y el apoyo a la lactancia.

89. En Belarús, la mujer tiene derecho a decidir sobre su propia maternidad. En 2018 se practicaron 10,5 abortos por cada 1.000 mujeres en edad de procrear. El asesoramiento psicológico previo al aborto permite que más del 20 % de esas mujeres decidan seguir adelante con el embarazo.

90. En 2018, la tasa de mortalidad materna en la República de Belarús era de 3,2 por cada 100.000 nacidos vivos (en 2013 no se registró ningún caso de mortalidad materna). Belarús tiene una de las tasas de mortalidad materna más bajas del mundo.

## **E. Derecho a la educación (recomendaciones 127.100 a 105)**

91. Belarús está aplicando una política estatal de educación con orientación social basada en los principios de la primacía de los valores humanos universales, los derechos humanos y el carácter humanista de la educación; la salvaguardia del derecho constitucional de todas las personas a la educación; la garantía de la igualdad de acceso a la educación; y la integración en el espacio educativo mundial, preservando y desarrollando al mismo tiempo las tradiciones propias del sistema educativo nacional.

92. El derecho a la educación, incluida la enseñanza preescolar gratuita en los centros públicos, está consagrado en la Constitución y en el Código de Educación.

93. El Código del Matrimonio y la Familia reconoce los derechos de los niños a una atención especial, preferente y prioritaria, por parte tanto de sus padres como del Estado, y

a la protección de sus derechos independientemente de su origen, raza, etnia, nacionalidad, condición social, posición económica, sexo, idioma, nivel de estudios, actitud hacia la religión, lugar de residencia, estado de salud o cualquier otra circunstancia relacionada con el niño o con sus padres.

94. El Ministerio de Educación ha elaborado sendos enfoques conceptuales para el desarrollo del sistema educativo de la República de Belarús hasta el año 2020 y hasta el año 2030, en los que se incluyen modernas orientaciones para el desarrollo de ese sector.

95. En el año académico 2019/20, en Belarús hay 3.798 centros educativos en los que se imparte el programa de educación preescolar, incluidos 2.940 centros de enseñanza preescolar con más de 436.000 plazas en total (en las zonas rurales, 1.692 centros educativos y 886 centros de enseñanza preescolar para 58.833 niños) y 3.035 centros de enseñanza secundaria general, en los que están matriculados 1.010.400 alumnos.

96. La ejecución del Programa de Medidas para Garantizar el Acceso a la Educación Preescolar (en el que se prevén la construcción de ocho centros de enseñanza preescolar con un total de 1.665 plazas, la apertura de 367 grupos de jornada reducida con un total de 3.173 plazas, la creación de condiciones para que 68 niños en edad preescolar puedan estudiar en centros educativos privados, etc.) y la adopción de otras medidas permitieron en 2019 crear plazas adicionales en centros de enseñanza preescolar, entre otros lugares en las zonas rurales, para 6.631 niños pequeños y en edad preescolar.

97. Gracias a las medidas adoptadas, la proporción de niños de entre 3 y 6 años matriculados en centros de enseñanza preescolar aumentó del 94,7 % en 2015 al 98,3 % en 2019 (del 66,2 % al 69 % en las zonas rurales, respectivamente).

98. En 2020 está previsto que se construyan 13 centros de enseñanza preescolar con un total de 2.780 plazas y que se implementen las siguientes modalidades alternativas: la instalación de 5 establecimientos educativos con un total de 112 plazas en las plantas bajas de edificios residenciales, la creación de 65 grupos de jornada reducida con un total de 780 plazas y la apertura de 2 centros privados.

99. En enero de 2019 se introdujo en la legislación la obligación de crear las condiciones necesarias en los establecimientos penitenciarios para que los presos condenados a penas de privación de libertad pudieran cursar a distancia estudios secundarios y superiores, así como estudios complementarios (Ley núm. 171, de 9 de enero de 2019, por la que se modifican determinados códigos de la República de Belarús).

## **F. Derechos del niño (recomendaciones 127.19, 127.78 y 129.9)**

100. En la Ley núm. 2570-XII de los Derechos del Niño, de 19 de noviembre de 1993, se establece la condición jurídica de los niños como sujetos independientes de derechos. La Ley de los Derechos del Niño se basa en las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, así como en otras normas internacionales del ámbito de la promoción y protección de los derechos del niño.

101. El 11 de mayo de 2016 se introdujeron modificaciones en la Ley de los Derechos del Niño con miras a cumplir las obligaciones internacionales contraídas por Belarús en el sentido de garantizar la protección de los niños frente a toda información y material perjudiciales para su bienestar y de imponer las restricciones necesarias a la difusión de información de carácter violento o cruel, de contenido pornográfico o que incite al consumo de drogas.

102. El derecho de los ciudadanos bielorrusos a la educación se hace efectivo mediante diversas medidas, entre ellas la creación de las condiciones necesarias para garantizar el acceso a la educación teniendo en cuenta las tradiciones nacionales, las necesidades individuales y las capacidades de los alumnos.

103. Con el fin de detectar los casos de niños que no están escolarizados y tomar medidas para que reciban una educación, las autoridades locales llevan un registro de los niños. En él están incluidos todos los niños menores de 18 años, incluidos los extranjeros y los apátridas, que residen legalmente en Belarús de forma permanente o temporal.

104. En los centros de enseñanza secundaria general y de formación profesional, los niños romaníes reciben la misma educación que los demás alumnos. Asimismo, están sujetos a todos los requisitos que figuran en los instrumentos normativos del ámbito de la enseñanza secundaria general y la formación profesional.

105. Si, por determinadas razones, hay niños romaníes que no han cursado en su momento estudios de enseñanza básica o secundaria general (por ejemplo, por no haber estado escolarizados, por no haber obtenido el certificado de finalización de los cursos noveno o undécimo, por haber contraído matrimonio a una edad temprana, etc.), tienen la posibilidad de cursarlos a distancia.

106. Todas las personas tienen, en función de sus capacidades, acceso a la enseñanza secundaria especializada y a la educación superior. Asimismo, si superan el concurso público correspondiente, pueden estudiar en régimen de gratuidad en centros educativos públicos.

107. Se sigue desarrollando y mejorando la institución de la familia de acogida, en la que se crían niños que, por diversas razones, están privados del cuidado de sus padres biológicos. Con el fin de prestar un apoyo integral a las familias con hijos se ha creado una red de centros sociopedagógicos, que está integrada por 142 establecimientos, incluidos tres centros sociopedagógicos regionales que abrieron sus puertas en 2019. Entre sus funciones figura la de estudiar formas de mejorar la estructura familiar de los niños.

108. El bienestar de los niños en las familias de acogida se promueve acompañándolos durante el acogimiento y su estancia con la familia. Los psicopedagogos de los internados infantiles preparan a los niños para la transición a una familia de acogida y para su adaptación a unas condiciones de vida distintas. A fin de preservar el vínculo de los niños con su familia biológica, los padres adoptivos y los niños elaboran juntos un “libro de vida” del niño, que contiene fotos de sus padres y otros parientes.

109. No está permitido separar a los hermanos. Se ha creado una red de hogares infantiles de tipo familiar para acoger a niños de familias numerosas en los que se dispone del equipo, el mobiliario y los artículos de uso personal correspondientes. A los niños acogidos en hogares infantiles de tipo familiar y a las familias que los han acogido se les proporciona un alojamiento del fondo estatal de viviendas, que se financia íntegramente con cargo a los presupuestos locales.

## **G. Derechos de las personas con discapacidad (recomendaciones 127.39, 127.106 y 107, y 127.109 a 111)**

110. El 13 de junio de 2017 se aprobó el Plan de Acción Nacional para la Aplicación en la República de Belarús de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2017-2025), un documento estratégico que recoge y coordina las medidas que deben adoptar los órganos y organismos estatales, así como las instituciones de la sociedad civil, para aplicar la Convención en Belarús.

111. Se ha elaborado un proyecto de ley de los derechos de las personas con discapacidad y su integración social. El grupo de trabajo encargado de su preparación incluyó a representantes de asociaciones civiles de las personas con discapacidad. Con objeto de ayudar a redactar el proyecto de ley, el ACNUDH, a petición de Belarús, contrató a un experto internacional en derechos humanos de las personas con discapacidad, que analizó el proyecto y formuló recomendaciones al respecto. Actualmente, el proyecto está siendo examinado por la Cámara de Representantes de la Asamblea Nacional de la República de Belarús.

112. El proyecto de ley incluye definiciones de términos que figuran en la Convención pero no en la legislación nacional. El proyecto se centra en la dimensión social, es decir, en velar por que las personas con discapacidad puedan participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

113. Basándose en las disposiciones de la Convención, el proyecto de ley consagra los derechos de las personas con discapacidad, así como diversas normas relacionadas con la

política estatal destinada a garantizar los derechos de estas personas y su integración social, así como a prevenir la discapacidad. En el proyecto hay un artículo en el que se prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad y se definen las garantías de los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia. Asimismo, se incluyen medidas para construir una sociedad que respete los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

114. El proyecto de ley incluye un capítulo sobre la educación que, entre otras cosas, contiene disposiciones sobre la educación inclusiva e introduce cuotas de reserva para la contratación de personas con discapacidad. Dichas cuotas se suman al cupo de puestos que ya estén reservados.

115. Se está llevando a cabo una labor de sensibilización de la población acerca de la política nacional integral relativa a las personas con discapacidad.

116. Se ha elaborado un reglamento relativo a la cooperación entre los centros de atención de la salud y los medios de comunicación, según el cual las cuestiones relacionadas con los problemas de las personas con discapacidad se tratan en conferencias de prensa, mesas redondas, intervenciones de especialistas en atención de la salud en programas de radio y televisión y artículos y secciones de preguntas y respuestas en la prensa.

117. En 2017 se elaboró una estrategia de información para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y se recomendaron normas relativas a la publicación de información sobre los problemas de las personas con la discapacidad, y en 2018 se elaboraron dichas normas en colaboración con organizaciones civiles de las personas con discapacidad. El Ministerio de Información ha organizado talleres en todas las regiones del país para explicar a los periodistas cómo se deben aplicar estas normas a la hora de informar sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad.

## **H. Derechos de la mujer (recomendaciones 127.40 a 49 y 127.83)**

118. El Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género en la República de Belarús (2017-2020) es el quinto documento programático orientado a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en el que, entre otras medidas, se prevé reformar la legislación y mejorar la aplicación de la ley. Este plan tiene por objeto introducir un enfoque de género en el proceso de elaboración y adopción de medidas de política estatal en todas las esferas mediante el desarrollo de mecanismos como la evaluación de la legislación teniendo en cuenta el género, incorporar la perspectiva de género en la elaboración de programas y estrategias nacionales, introducir disposiciones contra la discriminación en la legislación, etc. Una novedad importante es que para cada actividad del plan se ha fijado un resultado o indicador en relación con las metas del ODS 5.

119. Las actividades del plan se financiarán con sujeción a los fondos previstos para tales fines en los presupuestos nacional y locales, así como con cargo a fondos extrapresupuestarios y otras fuentes de financiación que no estén prohibidas por ley.

120. En ese documento se han tenido en cuenta en gran medida las recomendaciones formuladas por el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a raíz del examen del octavo informe de Belarús en octubre de 2016.

121. Existen varios programas estatales que se centran en diversos aspectos relacionados con el adelanto de la mujer, como la salud, la educación, la protección social, la efectividad del derecho al trabajo y la participación en la vida pública y política.

122. El Consejo Nacional de Política de Género, que depende del Gobierno y funciona con carácter permanente desde 2000, coordina los esfuerzos destinados a lograr la igualdad de género que realizan todo tipo de entidades, incluidas las organizaciones civiles e internacionales. El Consejo está presidido por el Ministro de Trabajo y Protección Social e integrado por representantes de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales, las

autoridades locales y las organizaciones científicas, así como por miembros de asociaciones civiles y organizaciones internacionales.

123. El Estado crea las condiciones necesarias para que las mujeres puedan desarrollar todo su potencial. En el *Informe sobre Desarrollo Humano* de 2019, Belarús figuraba entre los 22 países del mundo en los que el índice de desarrollo humano de las mujeres era igual o superior al de los hombres (con un índice de desarrollo humano de 1,010). En el *Global Gender Gap Report 2020* del Foro Económico Mundial, Belarús ocupaba el 29º lugar entre 153 países.

124. El hecho de que Belarús presente unos resultados tan buenos se debe a la paridad de género en la educación, el aumento de la participación de la mujer en la adopción de decisiones, el alto nivel de participación de la mujer en el mercado laboral y la constante mejora del estado de salud de la mujer, incluida la salud reproductiva.

125. En Belarús, la proporción de mujeres entre los alumnos matriculados en centros de educación superior a nivel de grado y de posgrado es del 52,5 %. El 55,1 % del profesorado de los centros de educación superior son mujeres.

126. Entre la población ocupada, la proporción de mujeres con estudios superiores asciende al 38,1 %, porcentaje que en el caso de los hombres se sitúa en el 28,2 %.

127. Se han producido avances en la mejora de la independencia económica de la mujer y en la creación de condiciones para el desarrollo de su potencial en la esfera socioeconómica. La concesión de subvenciones no reembolsables para la puesta en marcha de un negocio se ha convertido en un mecanismo eficaz para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres. Cada vez más mujeres desempleadas reciben subvenciones para iniciar su propio negocio (el 34,8 % en 2009 y el 44,3 % en 2018).

128. En los últimos siete años, el desempleo femenino ha experimentado una tendencia a la baja. La tasa de desempleo entre las mujeres es inferior a la de los hombres. En 2018, el 63,2 % de los desempleados eran hombres y el 36,8 %, mujeres. En agosto de 2019, la tasa de desempleo femenino, según los criterios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), era del 3,6 % (la del desempleo masculino, del 4,7 %), mientras que en 2016 ascendía al 4,2 % (al 7,5 % en el caso de los hombres).

129. En Belarús no hay discriminación formal *de jure* (directa) o *de facto* (indirecta) contra la mujer en el ámbito de las pensiones. Existen en el país un programa de pensiones de jubilación (contributivas) y otro de pensiones sociales (no contributivas), que velan por que se garanticen a las personas los medios de subsistencia necesarios en caso de incapacidad laboral.

130. Las mujeres mayores están prácticamente en su totalidad cubiertas por el sistema estatal de pensiones en el marco de estos programas: en 2018, el 97,3 % de las mujeres en edad de jubilación percibían una pensión. Con el fin de mantener el nivel de ingresos de las mujeres de ese grupo de edad, además de la pensión se les abonan subsidios y complementos cuando cumplen 75 y 80 años, respectivamente, así como en función de su estado de salud (por ejemplo, si se les reconoce una discapacidad del grupo I).

131. Gracias a las medidas adoptadas en el país, prácticamente la totalidad de las mujeres que perciben una pensión viven por encima del umbral de la pobreza: la proporción de personas cuya pensión es inferior al mínimo de subsistencia para los pensionistas está sistemáticamente por debajo del 1 % (0,6 % en 2018), y la mayoría de esas personas (el 56,3 %) son hombres.

132. Un criterio importante para determinar el grado de igualdad de género es el nivel de participación de la mujer en la administración pública y en la vida política y pública. El Código Electoral no incluye ninguna excepción o restricción en razón del sexo en lo que respecta a los votantes, los participantes en referendos o los candidatos a cargos electivos.

133. La ausencia de un fundamento jurídico que establezca cuotas para las mujeres da a los partidos políticos, las asociaciones civiles y los colectivos laborales la libertad de presentar como candidatas al número de mujeres que decidan.

134. En Belarús se ha logrado que las mujeres representen el 30 % de las personas que ocupan puestos decisorios, como se proclama en diversos documentos internacionales.

135. A fecha de 1 de enero de 2020, en la séptima legislatura de la Asamblea Nacional de la República de Belarús, la proporción de mujeres en la Cámara de Representantes era del 40 % y en el Consejo de la República, del 25 %.

136. El funcionariado está constituido en su mayoría por mujeres: el 67,4 % de todo el conjunto de funcionarios de la administración pública son mujeres, al igual que el 56,2 % de las personas que ocupan puestos de dirección y subdirección.

137. En el marco de la regulación gubernamental de las cuestiones salariales se prohíbe estrictamente restringir los derechos laborales o conceder cualquier tipo de privilegio en función del sexo de la persona. El salario de los trabajadores no depende de su sexo o ni de su edad.

138. Si tienen el mismo nivel de cualificación que los hombres, las mujeres tienen derecho a realizar el mismo trabajo y recibir la misma remuneración, siempre que todas las demás condiciones sean iguales. Sin embargo, aquellas mujeres que tengan un nivel de estudios superior al de los hombres tienen derecho a ocupar un puesto más alto, a realizar un trabajo más complejo y de mayor responsabilidad y, por consiguiente, a percibir un salario más elevado.

139. La legislación laboral contiene una serie de garantías para las mujeres en lo que respecta a su contratación. Por ejemplo, en el artículo 16, primer párrafo, apartado 6), del Código del Trabajo se prohíbe la negativa injustificada a contratar a una mujer por motivos relacionados con el embarazo o el hecho de que tenga hijos menores de 3 años a cargo, así como a madres solas que tengan hijos menores de 14 años a cargo (o hijos menores de 18 años con discapacidad). La negativa a contratar a la persona puede ser impugnada ante un tribunal.

140. Con el fin de seguir mejorando la legislación en la esfera de las relaciones laborales, incluidas las disposiciones relacionadas con la crianza de los hijos, en 2019 se introdujeron modificaciones en el Código del Trabajo —que entrarán en vigor el 28 de enero de 2020— para conceder al padre o padrastro una licencia de paternidad.

## **I. Lucha contra la violencia doméstica (recomendaciones 127.53 a 62)**

141. En la Ley núm. 122 de Fundamentos de las Actividades de Prevención de los Delitos, de 4 de enero de 2014, se definen los conceptos de “violencia en el hogar” y “miembros de la familia” y se establecen medidas específicas para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, como la orden de alejamiento, es decir, la prohibición de buscar, acosar o visitar a una víctima de la violencia doméstica o de entrar en contacto con ella. La ley ha sentado las bases para la prevención de los delitos llevando a cabo una labor informativa sobre la prevención de la violencia doméstica y formando a especialistas en la materia.

142. En 2018, el Código de Infracciones Administrativas se completó con una disposición (el artículo 9.1) en la que se tipifica como infracción el incumplimiento de una orden de alejamiento. A fin de ampliar los motivos por los que se puede abrir un expediente sancionador por los actos violentos tipificados en el artículo 9.1 del Código de Infracciones Administrativas en aquellos casos en que la víctima no presenta una denuncia o una querrela, se han hecho introducido las modificaciones pertinentes en el Código de Procedimiento Administrativo.

143. En 2019 se introdujo en el Código Penal el artículo 342<sup>1</sup> (“Promoción del suicidio”), a fin de llenar el vacío legal existente tipificando como delito el hecho de persuadir a alguien para que se suicide sin que la persona llegue a suicidarse o a cometer una tentativa de suicidio.

144. Aunque esa disposición es de carácter general y no está destinada exclusivamente a proteger a los niños, su promulgación se debe a la aparición de nuevas formas de actos delictivos que influyen en la capacidad de discernimiento del niño y en la motivación de su

conducta y que anteriormente no estaban contemplados en otras disposiciones del Código Penal. Se han producido varios casos de menores de edad que han sido víctimas de “grupos de la muerte” en las redes sociales, en los que, en cuanto que participantes en un juego, acatan las órdenes del “moderador” de que se autolesionen y se suiciden.

145. A fin de seguir mejorando la legislación en esta esfera, en el proyecto de plan de elaboración de proyectos de ley para 2020 se prevé que se elabore un proyecto de ley por la que se modifican determinadas leyes en relación con la prevención de los delitos, que, entre otras cosas, tendrá por objeto seguir desarrollando el sistema de medidas orientadas a combatir la violencia doméstica.

146. El Plan de Acción Nacional para Mejorar la Situación de los Niños y Proteger sus Derechos (2017-2021) incluye actividades destinadas a mejorar el sistema de protección de los niños contra la violencia y la cooperación interinstitucional para prevenir el maltrato de los niños y la violencia en el hogar, a adoptar medidas adicionales para prevenir la violencia contra los menores y la difusión de pornografía infantil y a velar por el desarrollo de un servicio de emergencia gratuito para los niños víctimas de la violencia y los malos tratos, incluida una red de líneas telefónicas de ayuda y de emergencia.

147. En colaboración con la Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Belarús, en el marco de un proyecto conjunto de asistencia técnica internacional se han grabado unos vídeos de publicidad social titulados “La prevención de la violencia sexual contra los niños” y “La seguridad de los niños en Internet”. Los vídeos tienen por objeto sensibilizar a la población sobre el problema de la violencia sexual contra los niños e informar de que se puede llamar al número de teléfono gratuito 8 801 201 5555 para hacer consultas sobre cómo garantizar la seguridad de los menores frente a los abusos sexuales. Estos vídeos se emitieron en los canales de televisión centrales y regionales.

148. Además, con el apoyo financiero de la Oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Belarús, en el sitio web POMOGUT.BY se ha habilitado una sección para pedir ayuda en caso de explotación infantil y violencia sexual contra los niños y para buscar información al respecto.

149. Se ha elaborado material didáctico para impartir un curso de formación continua titulado “Psicología de la violencia. Aspectos médicos y sociales. Métodos de psicoterapia y rehabilitación para las víctimas de la violencia”. Asimismo, se ha publicado un manual didáctico titulado “Prestación de asistencia psicológica y psicoterapéutica a las víctimas de la violencia en el sistema de atención de la salud”.

## **J. Lucha contra la trata de personas y protección de los refugiados y los migrantes (recomendaciones 127.63 a 73, 127.86 y 127.112)**

150. Belarús es parte en todos los instrumentos universales de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra la trata de personas, así como en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, y ha participado en la elaboración de las leyes modelo de la CEI de lucha contra la trata de personas y de asistencia a las víctimas de la trata.

151. En lo que respecta a la lucha contra la trata de personas, en la legislación nacional se regulan cuestiones relativas a diversas esferas como el empleo y la formación en el extranjero, la adopción internacional y las actividades de las agencias de viajes, de matrimonio y de modelos. El concepto de “víctima de la trata de personas” está definido en la legislación, como también lo están diversas medidas para la protección y rehabilitación de las víctimas.

152. Las fuerzas del orden trabajan con eficacia para detectar, reprimir y esclarecer casos de trata de personas y delitos conexos y para hacer comparecer a los responsables ante la justicia. Entre enero y septiembre de 2019 se constataron 74 delitos relacionados con la trata (reconocidos en el Protocolo de Palermo), entre ellos 43 graves.

153. Se han identificado 90 víctimas de la trata, entre ellas 17 menores. Todas las víctimas habían sido objeto de explotación sexual. De esos delitos, 76 se cometieron en el



interior del país y 14 eran casos de personas que fueron trasladadas o iban a ser trasladadas al extranjero para su explotación.

154. En Belarús se ha puesto en marcha un mecanismo nacional para detectar a víctimas de la trata de personas y para derivarlas a servicios de rehabilitación.

155. Los servicios de rehabilitación para las víctimas se prestan en los centros territoriales de servicios sociales para la población (146 en total), así como en los centros de apoyo social a las familias y los niños de las ciudades de Gómel y Minsk. Estos centros prestan también asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar.

156. Existe una red de “salas de crisis” que están abiertas las 24 horas del día para aumentar la disponibilidad de servicios de alojamiento temporal. A fecha de 1 de enero de 2019 había 132 salas de crisis en funcionamiento. En 2018 se alojaron en ellas 679 personas, entre ellas cuatro víctimas de la trata de personas.

157. A las personas que llegan a esas salas se les ofrecen alojamiento temporal, servicios sociales y psicológicos, de información y asesoramiento y asistencia humanitaria. Asimismo, se las inscribe en cursos de formación profesional y se les ayuda a encontrar trabajo.

158. El servicio de alojamiento temporal es gratuito para las víctimas de la trata.

159. En el plano internacional, Belarús sigue esforzándose por intensificar la labor conjunta e integral de lucha contra la trata de personas. A iniciativa de Belarús, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba una resolución titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”. En la resolución aprobada en 2019 se señaló el importante papel que desempeñaban las organizaciones y mecanismos regionales en la lucha contra la trata de personas y se alentó a que se intercambiasen experiencias mediante la celebración de encuentros de los mecanismos nacionales de lucha contra la trata de personas.

160. En 2017, la Asamblea General celebró una reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas. Belarús ha promovido que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) elabore informes temáticos sobre la situación mundial de la trata de personas.

161. Belarús sigue coordinando los esfuerzos conjuntos del Grupo de Amigos Unidos contra la Trata de Personas. La colaboración con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas se lleva a cabo en el marco de la labor del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas.

162. El Centro Internacional de Formación de la Academia del Ministerio del Interior de Belarús organiza periódicamente, a nivel nacional e internacional, actividades de formación dirigidas a los funcionarios de las fuerzas del orden y otros órganos estatales sobre cómo detectar casos de víctimas de la trata de personas y prestarles asistencia, así como sobre la lucha contra la trata de personas y delitos conexos. Esas actividades se llevan a cabo en colaboración con la OIM, el UNICEF, la UNODC, el ACNUDH, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y otros asociados.

163. Belarús es un firme y fiel defensor de la prohibición y la abolición del trabajo forzoso y es parte en los convenios fundamentales de la OIT sobre su abolición.

164. El artículo 41 de la Constitución prohíbe el trabajo forzoso, excepto aquellos trabajos o servicios impuestos por sentencia judicial o de conformidad con la Ley del Estado de Emergencia o la Ley Marcial. El Código del Trabajo, en su artículo 13, define como trabajo forzoso el que se exige a un trabajador bajo la amenaza de cualquier influencia violenta, entre otras cosas: como medio de coerción o de educación política o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido; como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico; como medida de disciplina en el trabajo; o como castigo por haber participado en huelgas.

165. No se considera trabajo forzoso el que se realice en cumplimiento de una sentencia firme de un tribunal bajo la supervisión de los órganos estatales competentes en materia de respeto de la legalidad en la ejecución de las sentencias judiciales, ni el que esté supeditado a la legislación relativa al servicio militar o a situaciones de emergencia.

166. El sistema nacional de asilo se basa en el concepto de asilo internacionalmente reconocido. Se ha aprobado el marco jurídico necesario, se han designado órganos estatales competentes en materia de gestión de la migración forzada y se ha creado la infraestructura necesaria para recibir a los migrantes forzados. En el primer semestre de 2019 solicitaron protección personas procedentes de 17 Estados distintos. Su número disminuyó en un 22,8 % en comparación con el mismo período del año anterior (352 en el primer semestre de 2019 y 456 en el mismo período del año anterior).

167. A todos los extranjeros que llegan al país y temen ser devueltos al Estado del que la persona sea nacional o en el que tuviera anteriormente su residencia habitual se les garantiza el acceso al territorio bielorruso y al procedimiento de examen de la solicitud de reconocimiento de la condición refugiado, protección complementaria o asilo en la República de Belarús.

## **K. Igualdad y no discriminación (recomendaciones 127.36, 127.50, y 129.24 a 27)**

168. El principio de igualdad está explícitamente consagrado en la Constitución y en la inmensa mayoría de las leyes del país, en disposiciones que son de aplicación directa.

169. La legislación nacional es neutra en términos de discriminación en el sentido de que no establece ninguna distinción para un determinado grupo de personas en función de la presencia o ausencia de alguna característica, cuando tal distinción no esté justificada desde un punto de vista objetivo.

170. Actualmente hay 380 leyes en vigor en Belarús: 12 prohíben expresamente la discriminación; 52 prevén la igualdad de los ciudadanos independientemente de cualquier característica distintiva; 91 reconocen los derechos de los ciudadanos en determinadas relaciones jurídicas sin ningún tipo de restricción; en 195 de ellas no se hace referencia a la protección contra la discriminación debido a la naturaleza específica de las cuestiones que regulan (leyes relacionadas con el presupuesto, etc.); y en otras 30 no se prevé protección contra la discriminación.

171. En los últimos años se han modificado algunos instrumentos legislativos y se han aprobado otros nuevos en los que se incluye una lista abierta de motivos por los que se prohíbe la discriminación, a saber: el Código del Trabajo; la Ley núm. 153 de Atención Psicológica, de 1 de julio de 2010; la Ley núm. 305 del Notariado y las Actividades Notariales, de 18 de julio de 2004; etc.

172. En los instrumentos legislativos en los que figura dicha protección se establece responsabilidad por vulnerar el principio constitucional de la igualdad. El artículo 130 del Código Penal tipifica como delito la incitación al odio o la discordia raciales, étnicos, religiosos o sociales de cualquier otra índole. El artículo 190 del Código Penal tipifica como delitos la vulneración directa o indirecta o la restricción de los derechos y libertades de los ciudadanos y la concesión de privilegios directos o indirectos a determinados ciudadanos en razón de su sexo, raza, etnia, idioma, origen, posición económica, situación profesional, lugar de residencia, actitud hacia la religión, convicciones o pertenencia a asociaciones civiles que atenten gravemente contra los derechos, libertades e intereses legítimos de los ciudadanos.

173. Esto pone de manifiesto que en la legislación nacional se reconoce el creciente peligro que representan para la sociedad los actos de discriminación por determinados motivos.

174. Se ha establecido responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las condiciones que garantizan la discriminación positiva de determinadas categorías de personas (arts. 9.15 y 9.16 del Código de Infracciones Administrativas).

175. Según lo dispuesto en el artículo 14, cuarto párrafo, del Código del Trabajo, las personas que consideren que son objeto de discriminación en el ámbito de las relaciones laborales tienen derecho a recurrir a los tribunales para exigir que se ponga fin a dicha discriminación.

176. En 2018, los tribunales ordinarios de la República de Belarús examinaron 9.162 asuntos civiles sobre controversias en el ámbito del derecho laboral (10.619 en 2017 y 12.843 en 2016).

177. En esos casos, se resolvieron favorablemente más del 80 % de las demandas por salarios impagados, más del 30 % de las demandas de reincorporación al puesto de trabajo, más del 93 % de las reclamaciones de indemnización por daños a la propiedad causados por los empleados en el desempeño de sus funciones laborales y más del 60 % de las demandas derivadas de otras controversias laborales.

## **L. Derechos civiles y políticos (recomendaciones 127.80 a 82, y 129.94 y 95)**

178. La legislación de Belarús no restringe en modo alguno la participación de los partidos de la oposición en las elecciones. En todas las elecciones se adoptan las medidas organizativas y prácticas necesarias para garantizar unas elecciones libres y limpias.

179. Las elecciones presidenciales de Belarús en 2015 se celebraron en un marco de pluralidad: cuatro candidatos, incluido el entonces Presidente, se presentaron a las elecciones. Por primera vez en las elecciones a la Presidencia de Belarús se presentó como candidata una mujer, que organizó una campaña pública. Dos candidatos eran líderes de partidos políticos: el Partido Liberal Democrático y el Partido Patriótico Bielorruso.

180. Las campañas electorales (presidencial, parlamentarias y locales) que tuvieron lugar entre 2015 y 2018 se desarrollaron en un ambiente de calma, sin irregularidades que afectaran a los resultados de las elecciones y sin amenazas a la seguridad personal de los candidatos.

181. Los candidatos tuvieron la oportunidad de hacer campaña con total libertad, así como de ejercer los derechos previstos en la legislación para la libre expresión y la publicación de programas electorales en los medios de comunicación públicos, así como el derecho a celebrar actos de campaña con cargo a sus propios fondos electorales.

182. Con motivo de las elecciones presidenciales de 2015 se acreditó en el país a 928 observadores extranjeros (internacionales), entre ellos 344 de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, 68 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y 65 representantes de instituciones diplomáticas extranjeras presentes en Belarús. Tras un paréntesis de varios años, participaron también los observadores de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

183. A raíz de las elecciones presidenciales de 2015 se estableció un grupo de trabajo interinstitucional de expertos dependiente de la Comisión Central de Elecciones y Referendos de la República para examinar las recomendaciones de la OIDDH de la OSCE sobre cómo mejorar el proceso electoral.

184. En 2017, el grupo de trabajo interinstitucional de expertos preparó varias propuestas de reforma de la legislación electoral, que fueron transmitidas al Jefe del Estado pero que aún no se han implantado. No obstante, antes de las elecciones parlamentarias de 2016 y 2019 y de las elecciones locales de 2018 se adoptaron medidas para mejorar la aplicación de la ley en las que se preveían una mayor transparencia en la organización de las actividades de las comisiones electorales, más oportunidades para supervisar los procedimientos electorales, incluido el recuento de los votos y la consolidación de los resultados de las elecciones, y una mayor libertad para celebrar actos de campaña multitudinarios. Se están tomando medidas a fin de crear las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan participar en las elecciones, y se está haciendo uso de tecnologías modernas de la información y las comunicaciones para llevar a cabo una labor informativa entre el electorado.

## **M. Relaciones interétnicas e interreligiosas (recomendaciones 129.55 y 128.1)**

185. La política estatal en la esfera de las relaciones interconfesionales se aplica de conformidad con la Ley núm. 2054-XII de la Libertad de Conciencia y de Organizaciones Religiosas, de 17 de diciembre de 1992. Esa ley garantiza el derecho de todas las personas a la libertad de conciencia y de religión, la justicia social, la igualdad y la protección de sus derechos e intereses legítimos, con independencia de su actitud hacia la religión y sus creencias religiosas, así como la libertad de formar parte de organizaciones religiosas. En ningún documento oficial se especifica la actitud hacia la religión o el origen étnico de la persona. En Belarús se han creado las condiciones jurídicas adecuadas para garantizar y fomentar la tolerancia, la paz y el respeto entre las religiones.

186. En Belarús hay registradas 25 confesiones y corrientes religiosas. El número total de organizaciones religiosas asciende actualmente a 3.550, entre ellas 175 organizaciones religiosas panconfesionales (asociaciones religiosas, monasterios, misiones, hermandades e instituciones de educación espiritual) y 3.375 comunidades religiosas.

187. Se está ejecutando el Programa de Desarrollo de la Esfera Confesional, las Relaciones Interétnicas y la Cooperación con los Compatriotas en el Extranjero (2016-2020), que tiene por objeto regular la vida confesional, mantener la paz y la armonía interreligiosas e interétnicas en la sociedad y desarrollar la cooperación entre la administración estatal y las organizaciones religiosas en ámbitos de relevancia social.

## **N. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona (recomendaciones 129.29 y 30, 129.33, y 129.37 y 38)**

188. Belarús está a favor de las tendencias mundiales encaminadas a abolir gradualmente la pena de muerte. La legislación bielorrusa establece unas restricciones más estrictas a la imposición de esa pena que las previstas en el derecho internacional, en particular en el artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por ejemplo, la pena capital no puede imponerse a las personas que hayan cometido el delito en cuestión antes de haber cumplido 18 años ni a las mujeres u hombres que tengan 65 años o más el día en que se dicte la sentencia.

189. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la pena de muerte tiene carácter excepcional y temporal. Hasta su abolición, la pena de muerte podrá imponerse por sentencia judicial como medida excepcional en caso de delitos de especial gravedad que entrañen una privación premeditada de la vida con circunstancias agravantes.

190. En el Parlamento de Belarús se ha reanudado la labor del grupo de trabajo encargado del estudio del problema de la pena de muerte como herramienta de sanción utilizada en Belarús. Los miembros de este grupo participan de manera regular en actividades sociales y políticas relacionadas con la cuestión de la pena capital.

191. Entre 2017 y 2018, ese grupo de trabajo parlamentario celebró dos períodos de sesiones ampliados, en los que participaron representantes de organizaciones internacionales, el cuerpo diplomático, la administración estatal y asociaciones civiles de Belarús. El 18 de abril de 2018 se celebró en Minsk una mesa redonda sobre los aspectos jurídicos de la posible abolición de la pena de muerte, organizada por el Consejo de Europa y el grupo de trabajo parlamentario, en la que participaron representantes de la administración estatal y la sociedad civil de Belarús, así como expertos internacionales.

## **O. Derecho a un trato humano y derecho a la protección contra la tortura (recomendaciones 127.51 y 52, 129.67 y 129.89)**

192. De conformidad con lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en Belarús se toman medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura.

193. Con el fin de prevenir la tortura y los malos tratos, el Tribunal Supremo de la República de Belarús recopila datos estadísticos y lleva a cabo una labor de análisis y seguimiento de la jurisprudencia.

194. En 2018 se examinó la información estadística sobre las quejas y denuncias presentadas por los acusados en relación con el uso de métodos ilegales de instrucción, y se llegó a la conclusión de que se trataba de casos aislados.

195. La verificación de los argumentos de las denuncias recibidas no requirió la interrupción de las actuaciones penales y fue llevada a cabo por las autoridades competentes en paralelo a dichas actuaciones.

196. Como resultado de las comprobaciones realizadas, cabe concluir que, en general, las autoridades de enjuiciamiento penal utilizaron medios de presión legales con los acusados y autorizaron el uso de métodos tácticos de instrucción derivados de la psicología jurídica y la metodología criminalística.

197. En Belarús se están introduciendo tecnologías avanzadas de la información y las comunicaciones en la labor de los órganos de instrucción. Una de las formas más eficaces de garantizar la objetividad y la fiabilidad de la documentación del desarrollo y los resultados de la instrucción es la grabación en vídeo, que contribuye a disipar cualquier tipo de duda, incluidas las relativas al uso de métodos ilegales de instrucción.

198. En 2019, en la legislación procesal penal se introdujo la posibilidad de sustituir la presencia de testigos por el uso de grabaciones de audio y vídeo en la práctica de determinadas diligencias. También se puede recurrir a esa posibilidad durante la identificación del sospechoso, la reconstrucción de los hechos y la comprobación de las declaraciones en el lugar de los hechos.

199. Actualmente se está estudiando la posibilidad de introducir en la legislación el uso obligatorio de la grabación de audio y vídeo durante el interrogatorio de víctimas o testigos menores de 14 años para evitar en la medida de lo posible que queden traumatizados.

200. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de las comisiones de vigilancia pública controlan que se respeten los derechos de los ciudadanos que están cumpliendo penas de privación de libertad. Cada año, los miembros de las comisiones de vigilancia pública visitan entre 25 y 30 centros del sistema penitenciario del país.

201. En el desempeño de sus funciones, las comisiones de vigilancia son independientes del Departamento de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia. Las comisiones deciden de forma autónoma qué institución penitenciaria quieren visitar y cuándo quieren hacerlo, así como las conclusiones y recomendaciones que desean formular.

202. La constitución de las comisiones de vigilancia es competencia de la sociedad civil, sin interferencia de los órganos estatales. Los candidatos a miembros de las comisiones son designados por las propias asociaciones civiles. Además, las comisiones adoptan conjuntamente decisiones sobre los cambios en su composición.

203. El Departamento de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior lleva a cabo una labor sistemática de sensibilización de los ciudadanos para informarlos de los medios y formas de que disponen para hacer valer sus derechos e intereses legítimos. En 2018, en el Departamento se registraron y examinaron 187 denuncias de ciudadanos por actos ilícitos cometidos por funcionarios de los órganos y las instituciones del sistema penitenciario y de los centros de rehabilitación mediante el trabajo. Todas las quejas y denuncias relativas a actos ilícitos cometidos contra ciudadanos se examinan e investigan minuciosamente en estricta conformidad con la legislación nacional.

## **P. Derecho a un juicio imparcial (recomendaciones 127.74 y 75, 128.2 y 129.51 a 53)**

204. La independencia de los jueces está garantizada por el procedimiento establecido en la legislación para su nombramiento, su suspensión y destitución, por su inmunidad, por el

procedimiento de examen de las causas y otras cuestiones, por el respeto al secreto de las deliberaciones y la prohibición de exigir su divulgación, por las sanciones (entre otras, penales) por desacato al tribunal o injerencia en sus actividades y otras garantías correspondientes a la condición de juez, así como por la creación de las condiciones organizativas y técnicas necesarias para el funcionamiento de los tribunales.

205. El poder judicial garantiza plenamente la aplicación correcta y uniforme de la ley en las relaciones jurídicas derivadas de la sociedad y toma decisiones relacionadas con la mejora de la infraestructura de los tribunales y la reforma de la legislación en la que se basa la actividad judicial.

206. El sistema judicial cuenta con una infraestructura moderna de tecnologías de la información. Asimismo, se ha propuesto como objetivo digitalizar las actividades de los tribunales provinciales y del Tribunal Supremo a más tardar en septiembre de 2020 y las de todo el sistema a más tardar en 2022.

207. Está previsto que hacia finales de 2020 se ponga en funcionamiento una base de datos electrónica de acceso público con las sentencias de los tribunales.

208. Con miras a mejorar las actuaciones procesales, se está estudiando la posibilidad de desarrollar el mecanismo de apelación en los procesos penales, introducir un procedimiento de apelación para la revisión de las sentencias y decisiones dictadas por el Tribunal Supremo en primera instancia, mejorar el procedimiento de examen de denuncias y recursos contra las sentencias judiciales firmes y mejorar y desarrollar las figuras de la mediación, los tribunales de arbitraje y otros métodos alternativos de solución de controversias.

209. Al establecer en 2014 un sistema unificado de tribunales ordinarios, se dotó a los órganos del sistema judicial de unas normas regulatorias modernas por las que se rige su labor. Las facultades otorgadas a estos órganos y, sobre todo, a las comisiones de selección de magistrados, les ofrecen la posibilidad de influir activamente en los procesos que tienen lugar en el sistema judicial, lo que permite seguir fortaleciendo y desarrollando progresivamente el poder judicial.

210. A fin de garantizar la transparencia de sus actividades, las comisiones de selección están compuestas tanto por representantes del poder judicial —elegidos por los propios jueces— como por representantes del mundo académico y profesores de Derecho.

211. Las comisiones de selección participan en la adopción de decisiones relativas a la composición del personal del sistema judicial: realizan evaluaciones, inician procedimientos disciplinarios contra los jueces y recurren al uso de mecanismos preventivos.

212. Con el fin de fortalecer el sistema judicial y garantizar la independencia y la autonomía del poder judicial, en 2017 se creó un nuevo órgano del sistema judicial, a saber, la Conferencia Nacional de Magistrados, que es competente mientras no se haya nombrado la Junta de Magistrados.

213. La Conferencia Nacional de Magistrados se constituye con arreglo a los principios democráticos, mediante una votación abierta en la que participan representantes del sistema judicial de todas las regiones del país. La Conferencia está integrada por los jueces del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo y jueces de tribunales ordinarios a razón de 20 magistrados por provincia y la ciudad de Minsk.

214. A lo largo de los últimos cinco años se ha venido instaurando el nuevo procedimiento de examen de los recursos interpuestos contra sentencias de los tribunales en asuntos penales y civiles.

215. La introducción del mecanismo de apelación y el otorgamiento de amplias facultades de revisión al tribunal de apelación han reforzado las garantías de las partes de obtener una decisión correcta y lícita en un plazo más breve de lo que era posible anteriormente, y también se han adoptado medidas para eliminar la necesidad de comparecer reiteradamente ante el tribunal e instaurar el principio del juez no prevenido.

**Q. Derecho a la libertad de expresión, derecho de reunión pacífica y derecho de asociación (recomendaciones 127.79, 129.60 a 63, 129.66, 129.69 y 70, 129.72, 129.75, 129.78 a 82, 129.84, 129.87 y 129.90)**

216. En Belarús, los ciudadanos pueden ejercer plenamente su derecho a recibir y difundir información completa, fiable y puntual, el cual está contemplado en la Constitución.

217. La Ley núm. 455 de Información, Tecnologías de la Información y Protección de la Información, de 10 de noviembre de 2008, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a recibir información de interés público.

218. En la Ley núm. 427 de Medios de Comunicación, de 17 de julio de 2008, aprobada en 2008, se establecen determinados principios básicos de la actividad de los medios de comunicación como la fiabilidad de la información, la legalidad, la igualdad, el respeto de los derechos y libertades humanos y la diversidad de opiniones, el desarrollo de la cultura nacional, la protección de la moral y la observancia de la ética periodística.

219. Están prohibidos tanto la censura como el monopolio de los medios de comunicación por parte del Estado, asociaciones civiles o ciudadanos particulares. La Ley de Medios de Comunicación garantiza asimismo la libertad de opinión, de creencias y de expresión. Hay muchos más medios de comunicación privados que públicos. En Belarús se garantiza el acceso de la población a los medios de comunicación.

220. A fecha de 1 de septiembre de 2019, había en Belarús 1.621 medios impresos registrados (728 periódicos, 852 revistas, 31 boletines, 8 catálogos y 2 almanaques; de los cuales 437 eran públicos y 1.184, privados). Los medios de comunicación impresos se publican principalmente en bielorruso y ruso, si bien también hay publicaciones en alemán, francés, inglés, polaco y otros idiomas. De las 9 agencias de noticias que hay, 2 son estatales y 7, no estatales. De las 273 cadenas de radio y televisión existentes, 191 son públicas (147 emisoras de radio y 44 canales de televisión) frente a 82 privadas (27 emisoras de radio y 55 canales de televisión). A fecha de 1 de septiembre de 2019 había registradas 17 publicaciones en línea (12 públicas y 5 privadas).

221. La legislación relativa a los medios de comunicación garantiza la igualdad de derechos de los periodistas, independientemente del régimen de propiedad del medio para el que trabajen. En el artículo 7 de la Ley de Medios de Comunicación se prohíben las restricciones ilegales a la libertad de los medios de comunicación, como la censura, la coerción a un periodista para que difunda o se niegue a difundir determinada información y la vulneración de los derechos de los periodistas establecidos en esa ley y en otros instrumentos legislativos.

222. Según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Medios de Comunicación, los periodistas tienen derecho: a recabar, solicitar y recibir información de los órganos estatales, los partidos políticos, otras asociaciones civiles y demás entidades jurídicas, así como a almacenar y difundir la información necesaria para el ejercicio de su actividad profesional; a personarse, de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación, en zonas de conflicto armado o en las que se haya declarado una situación de emergencia, en eventos multitudinarios y en lugares en que se celebren otros acontecimientos de gran relevancia social y a transmitir información desde todos esos lugares; y a expresar sus propias opiniones y valoraciones en la información y las noticias que vayan a ser difundidas con su nombre.

223. En la legislación están tipificadas como delitos la persecución de ciudadanos que expresen opiniones críticas y la obstrucción de las actividades profesionales legítimas de los periodistas.

224. Así pues, la legislación garantiza la igualdad de derechos de los periodistas y el ejercicio sin trabas de su actividad profesional.

225. El libre acceso de los periodistas a la información se ve facilitado por la labor de los centros de prensa, principalmente el Centro Nacional de Prensa de la República de Belarús

y el centro denominado Casa de la Prensa. En estas plataformas de comunicación se celebran conferencias de prensa a las que asisten altos funcionarios del país, los directores de los órganos de administración del Estado y representantes de las organizaciones civiles más importantes. Por regla general, no se requiere acreditación previa para asistir a las conferencias de prensa, y todos los periodistas tienen derecho a participar en ellas.

226. En 2008 se estableció el Consejo de Coordinación Pública de los Medios de Comunicación, que está integrado por los directores de los principales medios de comunicación, tanto públicos como privados.

227. Desde 2006 se celebra cada año el Foro Internacional de Medios de Comunicación de Belarús “Alianza para el Futuro”, que sirve de plataforma de debate para el intercambio de opiniones y el desarrollo de nuevas ideas y conceptos.

228. El 1 de enero de 2015 se hizo extensiva la aplicación de la Ley de Medios de Comunicación a los recursos de información y sus distintos elementos publicados en la red mundial de Internet a través de los cuales se distribuyen productos de los medios de comunicación, a excepción del requisito de inscribirse en el registro estatal.

229. De todo el espacio informativo, Internet es el sector que está experimentando un crecimiento más rápido. Debido a su naturaleza transfronteriza y omnipresente, es utilizada activamente por diversas estructuras políticas y económicas criminales y destructivas en su propio beneficio. Es importante no dejar sin control la difusión por Internet de información cuya distribución está prohibida o restringida según lo dispuesto en la legislación de la República de Belarús.

230. Hasta la fecha, todas las decisiones del Ministerio de Información de restringir el acceso a recursos de información publicados en Internet se han adoptado con el fin proteger a la población de esa información. La mayoría de los casos estaban relacionados con la apología del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sus análogos, sustancias tóxicas y otras sustancias enajenantes, el extremismo, la propaganda de la pornografía, etc.

231. Los motivos que justifican la imposición de una medida de restricción del acceso son sustantivos y consecuentes, y la lista de motivos es exhaustiva y figura en la legislación (concretamente, en la Ley de Medios de Comunicación), lo que está en consonancia con los enfoques que se prevén en el artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

232. El propietario de un recurso cuyo acceso se haya restringido puede solicitar al Ministerio de Información que se restablezca el acceso una vez haya subsanado las vulneraciones señaladas. Hasta la fecha se han satisfecho todas las solicitudes de los propietarios de recursos.

233. Además de restringir el acceso a un recurso de información, la Ley de Medios de Comunicación prevé la posibilidad de enviar una advertencia escrita a la redacción de un medio de comunicación, así como exigir al propietario del recurso de Internet que subsane las vulneraciones señaladas. La lista de motivos que justifica la adopción de cualquiera de estas dos medidas figura en la Ley de Medios de Comunicación y es exhaustiva.

234. Esas medidas son de carácter preventivo y, sobre todo, tienen por objeto crear un entorno de seguridad para el funcionamiento de los medios de comunicación y proteger los intereses legítimos de los ciudadanos del país. El número de advertencias emitidas ha disminuido considerablemente en los últimos años. Si en 2015 se emitieron 36 advertencias, en 2017 fueron solo 17 y en 2018, 6. En los primeros nueve meses de 2019 no se emitió ninguna advertencia.

235. Las decisiones del Ministerio de Información relativas a la emisión de una advertencia escrita, a la restricción del acceso a un recurso de Internet y a la negativa a restablecer el acceso a un recurso de Internet pueden impugnarse ante los tribunales.

236. La práctica de hacer extensivas las disposiciones de la Ley de Medios de Comunicación a los sitios de Internet y regular así las actividades de sus propietarios puso de manifiesto que se debía modificar la legislación en la materia.



237. El 1 de diciembre de 2018 entraron en vigor unas modificaciones introducidas en la Ley de Medios de Comunicación, que preveían la posibilidad de que los recursos de Internet que se publicitasen como medios de comunicación se sometieran al procedimiento de inscripción de las publicaciones en línea en el registro estatal. No obstante, la inscripción es voluntaria.

238. La ley tiene por objeto, entre otras cosas, proteger los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y las entidades empresariales frente a información ilícita publicada en los medios de comunicación o en Internet. A tal efecto, se ha ampliado la lista de tipos de información cuya difusión está prohibida con el fin de incluir en ella:

- La información sobre un menor que haya sido víctima de una acción u omisión ilícitas, incluidos su nombre y apellidos, imágenes fotográficas y vídeos del menor u otra información que permita identificarlo directa o indirectamente sin el consentimiento de su representante legal.
- La información sobre métodos de fabricación de dispositivos y sustancias explosivos, así como de objetos cuyo funcionamiento se base en el uso de sustancias inflamables.
- La información que promueva o incite al suicidio.

239. Entre la información cuya difusión está prohibida de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Medios de Comunicación figura aquella que, como se establece en el artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, esté dirigida contra la seguridad del Estado o el orden público o pueda atentar contra la salud o la moral públicas.

240. Las modificaciones propuestas a la Ley de Medios de Comunicación fueron objeto de un amplio debate en la sociedad, en mesas redondas y en conferencias de prensa, y el texto se envió a las redacciones de los principales medios de comunicación y asociaciones civiles de periodistas. La comunidad periodística apreció enormemente una serie de novedades legislativas.

241. La libertad de asociación en Belarús está garantizada por toda una serie de leyes que regulan la creación, el funcionamiento y la disolución de partidos políticos, sindicatos, asociaciones civiles y fundaciones.

242. A fecha de 1 de julio de 2019 había 2.955 asociaciones civiles, 15 partidos políticos y 25 sindicatos registrados en el país. Cada año se registran en Belarús unas 100 asociaciones civiles nuevas. Por ejemplo, en 2018 se registraron 92 asociaciones civiles. El número de sindicatos ha disminuido debido a la reorganización que se ha producido tras la fusión de algunos de ellos.

243. El crecimiento del número de asociaciones civiles es muestra de que en Belarús se respeta sistemáticamente el derecho constitucional de los ciudadanos a ejercer sus derechos civiles y sociales. Constantemente se registran nuevas asociaciones civiles. Su ámbito de actividad es bastante diverso y abarca diferentes segmentos de la población.

244. La existencia de un número considerable de asociaciones civiles con diversas esferas de actividad también es muestra del alto nivel de desarrollo de la sociedad civil y del interés de los ciudadanos en asociarse para ejercer conjuntamente derechos civiles, culturales, sociales y de otro tipo comunes.

245. En 2019 se elaboró un proyecto de ley por el que se modifican determinadas leyes en relación con las actividades de los partidos políticos y otras asociaciones civiles, que tenía por objeto reformar la legislación en lo que respecta a la creación y el funcionamiento de las asociaciones civiles y los partidos políticos.

246. El proyecto prevé una serie de modificaciones para simplificar la creación y el funcionamiento de las asociaciones civiles y los partidos políticos. Entre ellas figuran la reducción del número de personas requerido para poder fundar una asociación de ese tipo, la posibilidad de celebrar reuniones en línea de los órganos de dichas asociaciones, la presentación por vía electrónica de los documentos de las asociaciones, la posibilidad de

inscribir como sede social de las asociaciones civiles el lugar de trabajo de sus dirigentes, etc.

247. Durante el proceso de elaboración de este proyecto de ley, todas sus disposiciones se consultaron con representantes de esas asociaciones en un grupo de trabajo creado específicamente a tal efecto. Además, se organizó un debate público sobre el proyecto de ley en el Foro Jurídico de Belarús en el que todos pudieron formular sus sugerencias y comentarios sobre su contenido. En total se formularon 30 sugerencias y comentarios.

248. La Ley núm. 171, de 9 de enero de 2019, por la que se modifican determinados códigos de la República de Belarús suprimió el artículo 193<sup>1</sup> del Código Penal.

249. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estado garantiza la libertad de celebrar asambleas, mítines, marchas, manifestaciones y piquetes siempre que no se altere el orden público ni se vulneren los derechos de otros ciudadanos de la República de Belarús. El procedimiento para la celebración de esos actos está establecido en la legislación.

250. En 2018 se introdujeron varias modificaciones en la Ley de Celebración de Actos Multitudinarios en la República de Belarús, en virtud de las cuales se estableció un procedimiento para la notificación de la celebración de actos multitudinarios en los lugares designados a tal efecto por las autoridades locales.

251. En caso de vulneración de la legislación relativa al procedimiento de organización o celebración de actos multitudinarios, la imposición de las sanciones administrativas pertinentes es competencia exclusiva de los tribunales.

---